



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 249-20 D.E.

08 JUN 2020

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1.18.04.00275.20 con Referencia: Disposiciones – emergencia Sanitaria, y el Decreto N° 142-20 D.E. de fecha 18.03.2020, en relación a la situación epidemiológica que se presenta a nivel Nacional, Provincial y local, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Libertador San Martín se adhirió al Decreto N° 368/2020 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que declara Asueto Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial a partir de su fecha de publicación, es decir desde el 17.03.2020, y toda otra nueva normativa que amplíe o modifique el referido Decreto, acción determinada en el marco del estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad COVID-19, producida por el coronavirus.

Que las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional y del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en relación a la situación epidemiológica y la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la enfermedad producida por el COVID-19, denominado Coronavirus, y declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, es que se dicta el Decreto N° 138-20 D.E. de fecha 16.03.2020, en adhesión al Decreto N° 260/2020 APN-PTE y al Decreto Provincial N° 361/2020, del Ministerio de Salud, que declara el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos.

Que, ante tal escenario, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, declara el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en resguardo de toda la población de esta pandemia, como así también la vigencia de toda normativa complementaria dictada al respecto.

Que si bien las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Nacional resultan absolutamente necesarias para neutralizar las propagación de la enfermedad, en la situación de la fase actual de contención, con la finalidad primordial de preservación de la salud de la población, como obligación inalienable del Estado, ha producido efectos colaterales negativos en la actividad económica y productiva del país en general, debido a la paralización y/o disminución de las diversas actividades, dificultando y/o impidiendo a diversos contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

Que mediante Decreto N° 156-20 D.E. de fecha 20.04.2020, se autorizó a condonar las multas e intereses y sus accesorios por cumplimiento fuera de termino de las obligaciones fiscales municipales, consistentes en Tasas, Derechos y Contribuciones que establezca este Municipio desde el 18 de marzo hasta el 26 de abril 2020, ambas fechas inclusive, y que fuesen abonadas en la Tesorería Municipal, hasta el día 30 de julio de 2020, inclusive.

Que en este contexto resulta indispensable continuar adoptando medidas tendientes a paliar los efectos de las restricciones vigentes y aliviar el impacto negativo en la situación económica de los contribuyentes en virtud del contexto imperante anteriormente descripto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE DESPACHO



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **249-20** D.E.

Que para favorecer el cuidado de los contribuyentes y de los empleados se procedió a cerrar la Caja Municipal por el plazo del 18 de marzo hasta el 19 de abril 2020, ambas fechas inclusive.

Que, el calendario de vencimientos de las Tasas, Derechos y Contribuciones para los meses de Junio a Noviembre de 2020, están establecidos en el Código Tributario Municipal vigente, con distintas fechas de vencimientos para cada uno de ellos.

Que se entiende oportuno autorizar el corrimiento de las fechas de vencimiento para las Tasa, Derechos y Contribuciones con vencimiento en los meses de Junio a Noviembre/2020, sin aplicar los recargos y penalidades que correspondan por ingresos de pagos fuera del término original.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase las fechas de vencimiento correspondientes a las siguientes Tasas Derechos y Contribuciones, de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre/2020, al día 16 de octubre de 2020:

- 3° Bimestre 2020 – Servicio Agua Potable Puiggari
- 4° Bimestre 2020 – Servicio Agua Potable Puiggari
- 2° Trimestre 2020 – Tasa General Inmobiliaria
- 3° Trimestre 2020 – Tasa General Inmobiliaria
- 2° Trimestre 2020 – Servicio Red Cloacal
- Tasa por Inspección e Higienes (comercios)
- Mejoras Pavimento 2010

Artículo 2°: Prorrógase las fechas de vencimiento correspondientes a las siguientes Tasas Derechos y Contribuciones, del mes de Octubre y Noviembre/2020, al día 30 de noviembre de 2020:

- 5° Bimestre 2020 – Servicio Agua Potable Puiggari
- 3° Trimestre 2020 – Servicio Red Cloacal
- Tasa por Inspección e Higienes (comercios)
- Mejoras Pavimento 2010

Artículo 3°: Notifíquese al Área de Rentas, al Área de Sistemas y a la Tesorería Municipal para la toma de razón.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Rodríguez Mayer
M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Dirección de Finanzas

Sebastián Rodríguez Mayer
M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda



Raúl José Casali
RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal